ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO –ESAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la carta magna establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

El articulo 356 superior señala que *"los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinaran a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre"*

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía, así mismo, el artículo 44 de la Carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre los derechos de los demás.

La promoción de ambientes institucionales favorables no solo responde a una necesidad funcional de permanencia del recurso humano, sino que constituye un imperativo ético y social para garantizar condiciones laborales dignas, estables y motivadoras para los docentes que ejercen su labor en contextos de alta vulnerabilidad. estas acciones impactan positivamente en la calidad educativa, la reducción de la deserción escolar, la cohesión comunitaria y el desarrollo territorial.

Para ello, se prevé la implementación de estrategias que incluyen, programas de bienestar docente (acompañamiento psicosocial, reconocimiento, estímulos), intervenciones en entornos escolares para mejorar la habitabilidad y condiciones laborales, fortalecimiento del acompañamiento institucional y comunitario al cuerpo docente, diagnóstico participativo de condiciones y percepciones del clima escolar y acciones diferenciales y pertinentes según las características culturales, étnicas y geográficas del territorio.

Estas estrategias se desarrollarán mediante una figura de cooperación interinstitucional que permita la articulación de capacidades y recursos, potenciando el alcance y sostenibilidad de las intervenciones.

El Departamento del Chocó enfrenta condiciones geográficas, sociales y de orden público que inciden de forma directa en la cobertura, calidad y continuidad del servicio educativo, particularmente en zonas rurales, dispersas

y de difícil acceso, en este contexto, se evidencia una alta rotación de personal docente, lo que afecta la permanencia, la continuidad pedagógica, el fortalecimiento institucional y la calidad de la educación impartida en dichas zonas, lps docentes deben desplazarse por ríos en lanchas para acceder a instituciones educativas ubicadas en zonas selváticas y fluviales.

Uno de los factores críticos que incide en esta rotación es la ausencia de condiciones institucionales y de entorno que garanticen ambientes laborales dignos, seguros y estimulantes para el cuerpo docente, generando desmotivación y dificultando los procesos de arraigo en los territorios, a ello se suman limitaciones en infraestructura, acceso a servicios básicos, conectividad, transporte, acompañamiento institucional y bienestar laboral.

La Gobernación del Chocó, a través de la Secretaria de Educación requiere implementar estrategias integrales de promoción de buenos ambientes institucionales, que favorezcan el arraigo y la permanencia del talento humano en educación, especialmente en áreas geográficas complejas del territorio chocoano, por lo cual es necesario intervenciones orientadas al bienestar docente, fortalecimiento del clima institucional, generación de entornos seguros, reconocimiento profesional, entre otros aspectos, además que es importante tener en cuenta que la deben desempeñar sus labores en comunidades étnicas con diversas realidades socioculturales que demandan atención diferencial.

Dada la magnitud del desafío y la transversalidad de los factores que inciden en la permanencia docente, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre entidades del orden territorial y otros actores estratégicos, con el fin de garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y sostenibilidad de dichas estrategias.

Este objeto contractual responde al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, en lo relacionado con la garantía del derecho a la educación en condiciones de equidad y calidad, y al mandato constitucional de prestar un servicio educativo eficiente, continuo y adaptado a las realidades territoriales.

La contratación apunta a mitigar esas falencias, facilitando intervenciones especializadas y sostenibles, lo que se ajusta fielmente al alcance del decreto.

El departamento del Chocó, especialmente sus instituciones educativas en los municipios no certificados, representa una población en debilidad manifiesta, sujeto a usos normativos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

El departamento del Chocó tiene una posición geográfica privilegiada, propicia para el desarrollo económico y social; en contraste a lo deseado presenta grandes rezagos con relación a otras regiones del país, pues su fisiografía es bastante compleja, sumado a la falta de vías de comunicación, los cuales se pueden evidenciar en diferentes ámbitos de la vida económica y social de la región.

El sector educativo presenta grandes dificultades, ya que la calidad se ha visto afectada por diferentes motivos, evidencia de ello son los resultados poco favorables que vienen presentando sus estudiantes en las pruebas nacionales, ubicando al departamento en los últimos lugares del orden nacional. aunque existen muchas razones que influyen en este resultado, no se puede desconocer que factores relacionados con el poco

acompañamiento de las familias, el conflicto armado, el faltante de docentes de manera son limitantes del proceso educativo.

De allí la importancia que tiene, el conocimiento que debe poseer el docente de su región, el sentido de pertenencia por la misma, por su institución y labor, los cuales convergen en la motivación para un correcto desarrollo de su actividad, de manera que los buenos ambientes laborales, la motivación, la vocación, el sentido de pertenencia juegan un papel significativo puesto que, esto llevará al docente a la búsqueda de estrategias que promuevan el bienestar de su entorno y desde su labor busque el desarrollo de su región.

El Departamento del Chocó basa su movilidad en el transporte **fl**uvial, terrestre y aéreo, ante la escasa infraestructura vial, el transporte por río ocupa el primer lugar como medio de movilización de pasajeros, productos agrícolas, víveres y madera, se presentan tres ejes principales en los cuales confluyen otros ríos menores que son navegables en época de invierno porque pequeñas embarcaciones.[1]

Considerando la información anteriormente descrita, es notorio destacar las difíciles condiciones de movilidad en el departamento del Chocó, razón por la que muchos servidores públicos se limitan a vivir y trabajar en la capital del departamento o en aquellos municipios que tienen comunicación terrestre con ella.

Por su puesto los docentes se incluyen a la lista, pues además de enfrentar las condiciones hostiles del camino que deben recorrer a su lugar de trabajo, en ocasiones se ven obligados a gastar grandes sumas de dinero para poder trasladarse a la ciudad de Quibdó, cuando tienen diligencias personales, atender situaciones familiares, de salud entre otros; adicionalmente en muchos casos les toca vivir muy de cerca el conflicto armado en dichas regiones del departamento, de allí, que laborar en los municipios que se encuentran en la limitada malla vial del departamento se puede considerar un privilegio, más aún los municipios en los cuales los servidores públicos pueden desplazarse a diario hasta sus hogares.

Con estrategias como estas, se pretende, que los docentes sean conscientes de esta situación y que, con ello, su compromiso acrecenté, mitigando así el ausentismo; no desde la imposición, sino desde el retorno a la tradición y la vocación que los llevó a tomar esta hermosa profesión.

Se plantea desarrollar la propuesta en las Instituciones educativas de los municipios de Atrato, Cantón del san Pablo, Unión Panamericana, Cértegui y Río Quito.

[1] https://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/choco/transporte.html



Tomado de https://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/choco/transporte.html

El rol del maestro no se basa solo en el hecho meramente de cumplir e impartir una información, popularmente se dice que “detrás de cada mente brillante, cada logro histórico y significativo de la humanidad, existe la huella de un profesor que supo guiar, enseñar, formar, acompañar, pero sobre todo motivar a las personas para que saque lo mejor de sí”

La estrategia que se desea promover son los buenos ambientes laborales, mediante actividades que se puedan desarrollar y seguir implementando en adelante, a nivel interno en las instituciones, para que los docentes se sientan cómodos con sus directivos y compañeros.

La motivación y la vocación del docente debe trascender la retribución salarial, las comodidades y el facilismo; deben estar orientada entonces al reconocimiento de sí mismo, de su contexto y desde ese contorno ser un visionario que aporta a la solución de todos los problemas sociales que rodean su entorno; en consecuencia, se pretende que el docente parta de su condición particular, de su conocimiento personal para que pueda promover de manera asertiva estos valores en sus educandos.



Tomado de https://llegaralser.wordpress.com/2012/10/04/el-rescate-de-la-vocacion-en-el-docente-de-educacion-primaria/

.

Para tales efectos, la Secretaria de Educación Departamental con el fin de atender las funciones propias y la misión del municipio, además de dar cumplimiento a los fines del Estado, considera pertinente suscribir convenio de asociación mediante proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto 092 de 2017, que cuente con la idoneidad, experiencia y demás requisitos para tal fin, para lo cual realizará convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de seleccionar a la ESAL, que esté dispuesta a asociarse con el ente departamental para adelantar las actividades de interés general que se detallan en el presente estudio, y cuyo objeto social este directamente relacionado con lo requerido por la Entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE BUENOS AMBIENTES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN ZONAS GEOGRÁFICAS COMPLEJAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	TIPO DE RECURSO	CONCEPTO	TIPO DE RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Talento humano	Coordinador	honorarios	Mensual	1	$4.000.000	$12.000.000
2		Profesional 1	honorarios	Mensual	2	$3.200.000	$19.200.000
3		Profesional 2	honorarios	Mensual	2	$3.200.000	$19.200.000
4		Profesional 3	Honorarios	Mensual	2	$3.200.000	$19.200.000
5		Profesional 4	Honorarios	Mensual	2	$3.200.000	$19.200.000
6	Logística	viáticos	Transporte	-	5	$400.000	$2.000.000
7		viáticos	Hospedaje	Día	40	$100.000	$4.000.000

8		viáticos	Alimentación	Día	20	$80.000	$1.600.000
9		Refrigerios	Alimentación	Día	660	$12.000	$7.920.000
10		Hidratación	Alimentación	Día	660	$2.500	$1.650.000
11	**Material publicitario**	Afiches	-	unidad	25	$20.000	$500.000
12		Pendones	-	unidad	5	$300.000	$1.500.000
13	**Material didáctico**	Papel	Caja de 10 resma	Caja	1	$200.000	$200.000
14		Bitácora de apuntes	Libreta con diseño personalizado	unidad	660	$25.000	$16.500.000
15		Bolígrafos	Caja de 12	Caja	64	$20.000	$1.280.000
16		Cartulinas	Didáctico	Pliego	50	$4.000	$200.000
17		Marcadores	caja x12 unidades	Caja	30	$20.000	$600.000
18	**Otros**	Reserva para riesgos	2,5% del presupuesto gral	-	2,50%	$130.000.000	$3.250.000
TOTAL							**$130.000.000**

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

- **Alistamiento:** esta etapa comprende toda la gestión de recursos para la implementación de la estrategia; recursos económicos, talento humano, materiales didácticos, preparación de actividades.
- **Publicidad:** se diseñará una estrategia publicitaria, en la etapa de alistamiento, donde se dé a conocer el proyecto y se estimule la participación de la población involucrada en el mismo. La estrategia de publicidad integrará vídeos e imágenes que serán publicadas en la web y redes sociales, también integrará pendones, afiches y demás pertinentes que serán llevados en físico a las comunidades donde se desarrollarán actividades. En lo posible se establecerá conexión con las administraciones municipales e institucionales antes de la implementación con el fin de involucrarlos en el desarrollo y realizar articulaciones que promuevan el éxito de la actividad y el trabajo en equipos interinstitucionales.
- **Implementación:** Las actividades serán desarrolladas para el favorecimiento de interacción y aprendizaje constante entre los integrantes del grupo y un conocimiento puntual de la situación de los docentes y su contexto.

Los talleres deberán desarrollarse de la siguiente manera:

- Los expertos contratados contarán con los materiales necesarios para el desarrollo del ejercicio.
- Instalación de un taller base, donde brindará asesoría según su área específica

El personal profesional, de una manera dinámica e integradora desde su campo, brindarán a los docentes los argumentos necesarios para desarrollar la motivación en el ejercicio de su labor, además, de actividades que promuevan la buena convivencia y con el fin de lograr la permanencia de los mismos en las zonas correspondientes a su labor.

- Las actividades planteadas se desarrollarán en los siguientes momentos:
 - **Introducción:** Se realizará el primer día en una reunión general, en la cual se brindará la información sobre el seminario, los talleres por desarrollar, la metodología de trabajo; además, se realizará la distribución de los diferentes grupos que estarán rotando en los diferentes talleres bases.

- **Apertura:** una vez los grupos se instalen en su taller correspondiente, el asesor líder del taller, guiará el establecimiento de acuerdos, de tiempo, formas de trabajo, tema por desarrollar y dinámicas reflexivas como introducción al tema plantado.
- **Desarrollo de la actividad:** en esta etapa los profesionales líderes de taller, desarrollan las actividades de forma integradora con el equipo que acompaña; aquí se desarrollarán los temas, se escucharán las experiencias, propuestas y construcciones significativas de los docentes; se realizarán precisiones y aclaraciones necesarias.
- **Aprendizajes y conclusiones:** Es donde se sintetiza los aprendizajes obtenidos en el taller, se establecen las conclusiones y nuevas propuestas en torno al tema tratado.
- **Cierre:** Se realiza una sesión general para compartir y contrastar las diferentes experiencias, construcciones significativas y percepciones de los diferentes grupos, promoviendo el trabajo en equipo y la creatividad del grupo, actividades físicas , juegos , entre otros.

PERSONAL REQUERIDO

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA	ROL EN EL PROYECTO
Coordinador general	Profesional en áreas sociales, educativas o administrativas, con posgrado	Mínimo 5 años en gestión de proyectos	Dirección técnica, administrativa y articulación institucional
Psicólogo(a)	Psicología con tarjeta profesional con experiencia general mínima de 03 años.	2 años en procesos de bienestar laboral o acompañamiento psicosocial	Intervención psicosocial, jornadas de autocuidado, círculos de diálogo
Pedagogo(a) / Educador(a)	Licenciatura en educación, pedagogía o afines	5 años en formación docente o clima escolar	Desarrollo de contenidos y formación en liderazgo educativo
Trabajador(a) social	Trabajo Social con experiencia general mínima de 03 años.	1 años en trabajo con población vulnerable	Apoyo a diagnóstico y procesos participativos

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), de acuerdo con el código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85121700	Servicios Comunitarios y Sociales

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Además de la ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas, la ESAL deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, así como en el análisis de sector y estudios previos y anexos que forman parte integral del mismo.
2. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.
3. Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el estudio previo y acreditado con su propuesta, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos.
4. Comunicarle al Sed chocó, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. .
7. Implementar herramientas lúdicas y creativas para el abordaje del ambiente laboral, mediante talleres, dinámicas y recursos didácticos que faciliten la expresión emocional, el desarrollo de habilidades socioemocionales.
8. Desarrollar procesos de intervención psicosocial grupal, mediante actividades orientadas a fortalecer factores protectores, habilidades para la vida y redes de apoyo entre pares.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.3.1.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, la SEDCHOCO, se compromete para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos y realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento.

2. Ejecutar y realizar los pagos acordes con el valor y la forma de pago previo recibo de la instrucción impartida por el Administrador Temporal.

a. Cuenta de cobro o factura de venta.

b. Informe parcial de supervisión (cuando este sea solicitado por el supervisor)

c. Certificado de cumplimiento y trámite de pago.

d. Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social: Salud y pensión, ARL y aportes parafiscales: caja de compensación Familiar, ICBF y Sena.

3. Suministrar al contratista el apoyo administrativo, los medios, las herramientas y la información requerida para el desarrollo del contrato, siempre y cuando la misma, no se encuentre a su alcance.

4. Presentar a través del supervisor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de mismo.

5. Presentar al contratista por conducto de la secretaria de Educación, o del Supervisor del contrato, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades de la Secretaría de Educación objeto de la contratación.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general. El artículo 96 de la citada ley estableció que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Más adelante, el Decreto 092 de 2017 estableció los requisitos para la celebración de este tipo de convenios.

Así las cosas, la modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el Decreto 092 de 2017, reglamentada por Colombia CompraEficiente1 en donde se describe detalladamente la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-. La celebración de este tipo de convenios de asociación con persona jurídica particular debe realizarse teniendo en cuenta que el ente sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y que tenga las capacidades requeridas para poder ejecutar con eficiencia el objeto contractual.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Consejo de Estado- Sentencia: CE SI E N02692 DE 1995.

“REGLA

Una entidad pública puede celebrar contratos con particulares sin ánimo de lucro con el objeto de ejecutar programas de interés público sin que esto signifique la sustracción de obligaciones por parte de la entidad pública. La celebración de contratos para la ejecución de programas de interés público no significa la sustracción de las obligaciones legales y constitucionales de las entidades públicas”

PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO.

(...) “Sobre el interés público, resulta pertinente transcribir el concepto del tratadista Jean Rivero: "Como ser social, el hombre no puede bastarse a sí mismo: el libre juego de las iniciativas privadas le permiten atender a algunas de sus necesidades, gracias a la división del trabajo y a los intercambios; pero existen otras, de las más esenciales, que no pueden recibir satisfacción por esta vía, sea porque siendo comunes a todos los miembros de la comunidad, ellas exceden por su amplitud las posibilidades de cualquier particular - como la necesidad de la seguridad nacional, sea porque su satisfacción no permita, por su naturaleza, obtener ganancias, de tal manera que nadie se ofrecerá a asegurarla. Estas necesidades, a las cuales la iniciativa privada no puede responder, y que son vitales para la comunidad entera y para cada uno de sus miembros, constituyen el dominio propio de la administración: es la esfera del Interés público” (...)”. (CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-337 DE 1993. M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA).

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 53 reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumpliendo los fines del Estado Social de Derecho. Las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que, el Decreto 092, establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, el Decreto 092 en el párrafo primero del artículo *4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*”

Que así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de la Corporación.

La SEDCHOCO, sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

Que el Decreto 092 en el párrafo segundo del **artículo 4**. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*”

Que consecuente con lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalarán en los pliegos de la convocatoria.

Que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que para los efectos del considerando anterior la secretaria de Educación Departamental, expresa su autorización para la suscripción del convenio que se derive del presente proceso de selección por competencias de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…”.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones de la presente convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y a los principios de la contratación pública.

En consideración al presupuesto oficial del presente proceso, la modalidad de selección será la de convenio de asociación, reglamentado Decreto 092 de 2017.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del presente contrato será de dos (02) meses a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007 este no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato de prestación de servicios se ejecutará en las Instituciones educativas de los municipios de Atrato, Cantón del san Pablo, Unión Panamericana, Cértegui y Río Quito.

5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato será realizada por el equipo que designe la Secretaria de Educación o quien este delegue, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del personal que sub contrate el contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013.

2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.

3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.

4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.

6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

7. El supervisor deberá verificar que los bienes utilizados se encuentran en debido estado de conservación

8. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000,00) M/CTE**

8.1. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó – secretaria de Educación Departamental, pagará el valor del contrato, es decir **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000,00) M/CTE** Como se describe a continuación.

La Gobernación del Chocó – Secretaría de Educación Departamental pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1.UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 40% del valor total aportados por la Gobernación del Departamento del Chocó/Secretaria de Educación en calidad de anticipo, es decir, la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) M/CTE;** previo cumplimiento a los siguientes requisitos de perfeccionamiento del convenio, **por parte del contratista**: a) presentación de la garantía que lo acobija, b)

presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda, c) Plan de inversión del anticipo d) Listado de requisitos expedido por la oficina de Hacienda de la Gobernación del Chocó, d) Afiliación al sistema de seguridad social del representante. legal; Por **parte de la entidad:** 1) registro presupuestal, 2) aprobación de la garantía, acta de inicio.

2. UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO ultimo pago correspondiente al (60,0%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.0000) M/CTE;** ; una vez: se haya legalizado al 100% el desembolso realizado, y se presente: a) Paz y salvo del pago y seguridad social y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen b) Informe de legalización del desembolso anterior, qué, además, de cuenta del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales. c) presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda. d) certificación de cumplimiento del supervisor.

Parágrafo primero: Todos los pagos estarán supeditados a la prestación del servicio y legalización financiera que realice el contratista con base en los términos y condiciones pactadas en este contrato.

Parágrafo segundo: Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con:

· Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

· Informe parcial de supervisión.

· Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato.

· Cuenta de cobro o Factura de venta

· Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social

· Informe de actividades por parte del contratista.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar , de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En tal sentido se deberán anexar los siguientes documentos:

1) Factura Original para los casos en que aplique.

2) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

9. **La Secretaria de Educación, podrá declarar desierta la convocatoria**:

1. Cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria y no se ajusten a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones.

2. Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas presentadas.

3. Cuando la totalidad de las ofertas superen el presupuesto estimado para dicha convocatoria.

La Secretaria de Educación Departamental, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, la Secretaria de Educación Departamental podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad de la Secretaria de Educación Departamental establecerá el contexto del proceso de contratación así:

IDENTIFICACION DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo al proceso de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente convenio pertenece al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos el comercio, los hoteles, los restaurantes, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a entregarle al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros

legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que garantizará las siguientes:

a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de los recursos entregados en calidad de anticipo y vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más para su respectiva liquidación.

b) **DE CUMPLIMIENTO**: del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más.

c) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a cinco por ciento (5%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

e). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía de 200 SMMLV por el termino de duración del contrato.

Parágrafo primero: la póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de entidades públicas. el beneficiario de las pólizas de seguro es la secretaria de educación departamental- gobernación del chocó, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia.

Parágrafo segundo: no se dará inicio al contrato hasta tanto el contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la secretaría.

Parágrafo tercero: los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del contratista.

parágrafo cuarto: dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

parágrafo quinto: el monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la secretaria de educación departamental la suma no cubierta.

Parágrafo seis: En caso de efectuarse prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1. Y 2.2.1.2.4.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el acuerdo comercial con **Guatemala** y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, pero el Municipio de Quibdó, se encuentra exonerado, toda vez que el proceso de contratación se enmarca dentro de la excepción número 14 del anexo número 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Dado en Quibdó a los quince (15) días del Mes de Agosto de 2025.

Original firmado
YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Chocó